



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA  
DOMINICANA**

**ACTA NÚM. 30 DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA  
DOMINICANA, CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE (27) DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EN SUS OFICINAS INSTALADAS EN LA  
AVENIDA CESAR NICOLÁS PENSON NÚM. 66, GASCUE.**

**Objeto de reunión:** Único: Conocer y decidir sobre la contratación para la colocación de publicidad en medios de comunicación (televisión, radio y medios digitales de Spot) para la SIMV.

**Referencia:** SIV-CCC-PEPB-2022-0012.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y en virtud de la convocatoria realizada, se dio inicio a la sesión con la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, encabezado por la señora **Meidy Lockward**, en representación del **Licdo. Gabriel Castro**, Superintendente del Mercado de Valores, en calidad de Presidente, delegación concedida por la Resolución núm. R-SIV-2018-21-NI, de fecha seis (6) de julio del año dos mil dieciocho (2018); miembro; la señora **Sandra González**, directora de Planificación y Desarrollo, miembro; la señora **Milagros Lora**, encargada de la Oficina de Acceso a la Información, miembro, y la señora **Ligia Melo**, directora Jurídica y Asesora Legal del Comité, a excepción del señor **Jairo Espinal**, director Administrativo y Financiero, miembro, se reunieron en el Salón del Consejo de la entidad. Por lo que, conformando el quórum mínimo reglamentario de asistencia, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agendas citados en la convocatoria, en particular al procedimiento de selección correspondiente para la Colocación de publicidad en medios de comunicación (televisión, radio y medios digitales de Spot) para la SIMV.

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia del Mercado de Valores tiene por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

**CONSIDERANDO:** Que para la Superintendencia del Mercado de Valores es necesario requerir la colocación de publicidad en medios de comunicación televisión, radio y medios digitales del Spot de esquemas de inversiones fraudulentas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022) la Dirección de Comunicaciones requirió a la Dirección Administrativa y Financiera la contratación para la colocación de publicidad en medios de comunicación (televisión, radio y medios digitales de Spot) para la SIMV.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Comunicaciones, presentó un informe titulado "*Informe justificativo procedimiento de Excepción por Publicidad para la colocación de publicidad en medios de comunicación (televisión, radio y medios digitales del spot) para la SIMV*", el cual forma parte integral y vinculante de la presenta acta.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, elaboró la solicitud de compras y contrataciones núm. 85 para el presente procedimiento, por un monto total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 12,680,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que en esa misma fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia del Mercado de Valores, emitió la Certificación de Existencia de Fondos correspondiente, en la cual consta que se cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente contratación.

**CONSIDERANDO:** Que fue elaborada la Ficha Técnica para la contratación para la colocación de publicidad en medios de comunicación (televisión, radio y medios digitales de Spot) para la SIMV.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece que: *“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 6, párrafo, numeral 8, de Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece:

*“PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:  
(...)”*

8. *La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, contenido en el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que serán considerados casos de excepción lo siguiente: *“(…) 10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numerales 3 y 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece lo siguiente:

*“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo- Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”

**CONSIDERANDO:** Que es interés de la Superintendencia del Mercado de Valores usar distintos medios de comunicación digital, según el impacto que se necesite lograr, tomando en cuenta el alcance del medio que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que, a partir de las justificaciones contenidas en el expediente administrativo, el referido procedimiento debe ser efectuado bajo la modalidad Excepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 10, del Decreto núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, tomando en consideración la ficha técnica del proceso y la justificación, de conformidad con las motivaciones de la presente acta, se comprobó que estamos ante un **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (TELEVISIÓN, RADIO Y MEDIOS DIGITALES DE SPOT) PARA LA SIMV.**

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Superintendencia del Mercado de Valores, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTA:** La Resolución R-SIMV-2021-11-NI, de fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), que modifica la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, R-SIV-2018-21-NI, de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa el Comité de Compras y Contrataciones, y sus modificaciones.

rs  
mp  
M  
dm



**VISTO:** El requerimiento interno de la Dirección de Comunicaciones, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El informe justificativo procedimiento de Excepción por Publicidad para la colocación de publicidad en medios de comunicación (televisión, radio y medios digitales del spot) para la SIMV, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Comunicaciones.

**VISTA:** La solicitud de Compras y Contrataciones núm. 85, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la SIMV.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos correspondiente, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el director Administrativo y Financiero de la SIMV.

**VISTA:** La Ficha Técnica para la colocación de publicidad en medios de comunicación (televisión, radio y medios digitales de Spot) para la SIMV.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), **por unanimidad de votos** de los miembros en esta sesión del Comité, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**PRIMERO: AUTORIZAR** como el efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Excepción por Publicidad para la contratación para la colocación de publicidad en medios de comunicación (televisión, radio y medios digitales de Spot) para la SIMV, Referencia No. SIV-CCC-PEPB-2022-0012, al amparo de la figura de excepción, contemplado en el artículo 3, numeral 10, del Decreto núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**SEGUNDO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, la contratación para la colocación de publicidad en medios de comunicación (televisión, radio y medios digitales de Spot) para la SIMV, Referencia No. SIV-CCC-PEPB-2022-0012, por un monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 12,680,000.00)**, por un período de dos (2) meses.

Se indica de manera enunciativa los medios de comunicación social que pueden contratarse en virtud de la presente acta administrativa, no siendo limitativo el siguiente listado:

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| 1. Audio Master, S.R.L.          | 11. Obi TV, S.R.L.                            |
| 2. Editora Acento, S.A.S.        | 12. Cadena de Noticias Televisión CDNTV, S.A. |
| 3. Noticias al momento, S.R.L.   | 13. La 91 FM, S.R.L.                          |
| 4. Editora Del Caribe, S.A.      | 14. Telesistema Dominicano, S.A.S.            |
| 5. Editorial CM, S.A.S.          | 15. Radio Cadena Comercial, S.R.L.            |
| 6. Editora El Nuevo Diario, S.A. | 16. Grupo Enjoy, S.R.L.                       |

7. Editora Hoy, S.A.S.
8. Editora Listín Diario, S.A.
9. Publicaciones Ahora, S.A.S.
10. Corporación Dominicana de Radio y Televisión, S.R.L. (Color Visión)

17. Producciones Ommc, S.R.L.
18. SBC Social Business, E.I.R.L.

**TERCERO: DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones como gestor del proceso y que este proceda a realizar las invitaciones correspondientes

**CUARTO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de los documentos correspondientes, en el portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana [www.simv.gob.do](http://www.simv.gob.do) y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).


Una vez concluida la exposición y debatido los puntos claves de las propuestas, se dio por terminada la reunión y se cerró la sesión. Firmada en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para ser depositada en el expediente de contabilidad y la otra en la unidad de Compras de esta Superintendencia del Mercado de Valores. En Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

  
Lic. Meddy Lockward  
En representación del Presidente  
Miembro

  
Lic. Milagros Lora  
Encargada de la OAI  
Miembro



  
Lic. Ligia Melo  
Directora Jurídica  
y Asesora Legal

  
Lic. Sandra González  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

Lic. Jairo Espinal  
Director Administrativo y Financiero  
Miembro